



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

El menor **J.B.N**, a través de la Defensora de Familia adscrita al I.C.B.F Regional Quindío, presenta demanda para proceso **DECLARATIVO VERBAL (IMPUGNACION e INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD)**, en contra del señor **WILLIAM ANDRES BUENO LARGO** y la señora **YESSICA PAOLA NARANJO TOVAR**. Revisadas las diligencias se tiene que no reúne los requisitos para su admisión, por lo siguiente:

1. En el cuerpo de la demanda, indica que la acción de impugnación está dirigida a los señores **WILLIAM ANDRES BUENO LARGO Y JESSICA PAOLA NARANJO TOVAR**, siendo ésta última la madre del menor **J.B.N**, a su vez representante legal. Además, no se está ejerciendo la acción de impugnación de maternidad.
2. Igualmente, en el cuerpo de la demanda, **NO** indica en contra de quien dirige la acción de Investigación de Paternidad.
3. No indica con precisión la causal o causales de impugnación de paternidad que invoca. Como tampoco para la investigación de la paternidad. Finalmente, no indica que clase de impugnación e investigación de paternidad refiere.
4. No indica en la demanda como tampoco obra constancia de haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° inciso 4 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020. Es decir, no hay evidencia que se hubiera enviado la demanda y anexos vía correo electrónico a la parte demandada

Se le concede a la parte actora, el término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE
ARMENIA QUINDÍO,

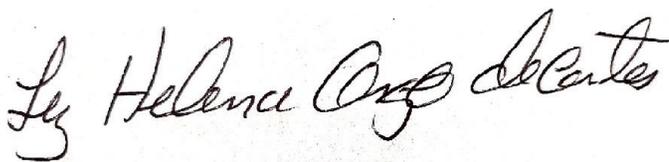
RESUELVE.

1º. Se INADMITE la anterior demanda para proceso de
IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida por la Defensora
de Familia adscrita al ICBF, en interés del menor J.B.N.

2º. Se le concede el término de cinco (5) días para corregir, so pena
de ser rechazada. (ART. 90 C.P.G)

3º. Se reconoce personería para actuar a la abogada LAUREN
KATHERINE RAMOS TORRES, en interés del menor J.B.N, en su
calidad de Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN
ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO**

En estado No. 209. Hoy 25 DE noviembre de
2021, se notifica a las partes el auto que
antecede. (art. 295 C.G.P)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario